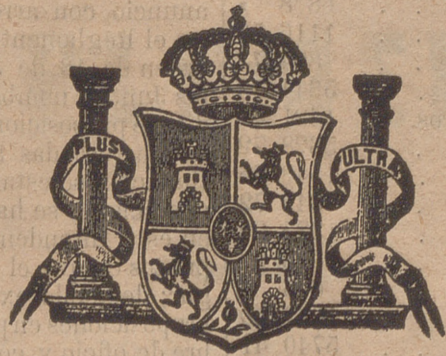


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Escorial S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Seccion de Fomento.

Este Gobierno civil, en providencia dictada con fecha 26 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas pertenecientes á la expropiacion adicional por daños y perjuicios y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Bobadilla con motivo de las obras de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nájera. Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha 26 del actual, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas que, en jurisdiccion de Cervera del Rio Alhama, han de expropiarse con motivo de las obras del trozo 3.<sup>o</sup> de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, seccion de Arnedo á Cervera.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion forzosa.

Logroño 29 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

### DELEGACION DE HACIENDA

#### IMPUESTO DE CONSUMOS.

#### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos, en uso de la autorizacion que se la ha concedido por Real orden de 15 de Julio último, y en virtud del artículo 1.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley de 6 del mismo, que facultaba al Excmo. Señor Ministro de Hacienda para fijar el tanto por ciento que como limite han de tener en el año económico de 1882 á 83 tanto los aumentos como las bajas que en los cupos de consumos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas produjo la aplicacion de la

ley de 31 de Diciembre de 1881, ha procedido á señalar los cupos que corresponden á los pueblos de esta provincia y que se determina á continuacion.

En su consecuencia, esta Delegacion previene á los Ayuntamientos de la misma que, con arreglo á dichos señalamientos, están en el deber de ordenar todas las operaciones sucesivas para hacerlos efectivos por los medios que le concede el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, sujetando la exaccion del impuesto á los referidos cupos en el actual año económico.

Logroño 16 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

#### Provincia de Logroño.

Año económico de 1882 á 1883.

Estado comprensivo de los cupos de consumos asignados para el expresado año económico á las poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas á estas, por virtud de la autorizacion otorgada al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por el art. 1.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la ley de 6 de Julio último, y con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo, dictada para hacer uso de dicha autorizacion.

POBLACIONES no capitales de provincia.	Cupos anuales.	
	Ptas.	Cts.
Abalos.	2565	64
Agoncillo.	2668	82
Aguilar é Inestrillas.	10056	»
Ajamil.	509	64
Albelda.	5836	21
Alberite.	4489	16
Alcanadre.	7867	33
Aldeanueva de Ebro.	13217	52
Alesanco.	6270	27
Aleson.	1120	35
Alfaro.	39466	»
Almarza y Ribavellosa.	645	29

Angunciana y Oreca.	2611	7
Anguiano y Villanueva.	9250	79
Arenzana de Abajo.	1671	88
Arenzana de Arriba.	687	61
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	7175	50
Arnedo.	20768	44
Arrúbal.	507	43
Ausejo.	10421	2
Autol.	12385	»
Azofra.	2196	»
Badarán.	5151	64
Bañares.	2570	26
Baños de Rioja.	1412	18
Baños de rio Tobia.	2267	65
Berceo.	1885	73
Bergasa.	1631	49
Bergasillas Bajera.	836	»
Bezares.	557	43
Bobadilla.	524	59
Brieva.	1382	92
Briones.	16706	3
Briñas.	1901	23
Cabezón de Cameros.	496	65
Calahorra y Murillo.	63059	69
Camporvin.	1605	6
Canales.	2909	83
Canillas.	1231	23
Cañas.	1259	72
Carbonera.	377	64
Cárdenas.	797	18
Casalareina.	6770	72
Castañares de Rioja.	2630	32
Castroviejo.	648	95
Cellorigo.	954	3
Cenicero.	11907	67
Cervera y Rincon de Olivedo.	21570	»
Cidamon.	362	97
Cihuri.	1421	42
Cirueña.	1077	60
Clavijo.	1103	59
Cordovin.	735	35
Corera.	3036	88
Cornago y Valdeperrillo.	9140	50
Corporales.	703	95
Cuzcurrita.	7366	84
Daroqa.	461	96
Enciso.	3853	39
Entrena.	3143	91
Estollo.	1637	79
Ezcaray.	14510	65
Foncea.	3561	98
Fonzaleche.	2913	68
Fuenmayor.	9774	60
Galilea.	1411	56
Galbárruli.	743	5
Gallinero de Cameros.	579	30
Gimileo.	542	78
Grávalos.	7114	»
Grañon.	5372	41
Haro.	51869	40

Herce.	2247	50
Hervias.	1904	98
Herramelluri.	1794	87
Hormilla.	2907	52
Hormilleja.	1061	16
Hornillos.	521	40
Hornos.	604	96
Huércanos.	4217	»
Igea.	8721	1
Jalon.	401	94
Jubera.	4036	71
Laguna de Cameros.	1697	54
Lagunilla.	3057	78
Lardero.	5865	52
Ledesma.	557	29
Leiva.	3126	97
Leza de rio Leza.	987	14
Luezas.	505	97
Lumbreras.	2408	82
Manjarrés.	883	96
Mansilla.	1576	55
Manzanares de Rioja.	865	27
Matute.	2619	54
Medrano.	1635	48
Montalbo en Cameros.	285	98
Munilla.	13423	72
Murillo de rio Leza.	8014	53
Muro de Aguas.	2541	77
Muro en Cameros.	542	63
Nalda.	8927	9
Nájera.	14064	»
Navajun.	868	94
Navarrete.	9758	69
Nestares.	861	63
Nieva de Cameros.	2479	40
Ochánduri.	1011	60
Ocon.	8581	18
Ojacastro.	3144	68
Ollauri.	4305	30
Ortigosa.	5769	81
Pazuengos.	1165	92
Pedroso.	3863	74
Pinillos.	417	97
Poyales.	2209	13
Pradejon.	8296	»
Pradillo.	1109	57
Préjano.	5607	93
Quel.	9475	»
Rabanera.	729	19
Rasillo (El).	1221	22
Redal (El).	1747	90
Ribafrecha.	8154	33
Ribas.	646	80
Rincón de Soto.	8051	30
Robres.	1129	25
Rodezno.	2249	17
Sajazarra.	2069	76
San Asensio.	10840	55
San Millan de la Cogolla.	4504	1
San Millan de Yécora.	883	19
San Roman.	1792	89
San Torcuato.	867	2
Santurde.	1715	88
Santurdejo.	4055	9
S. Vicente de la Sonsierra.	13526	76
Santa Coloma.	1590	5
Santa Eulalia Bajera.	777	28
Santa (La).	601	29
Santa Maria en Cameros.	384	97
Santo Domingo de la Calzada.	22512	71
Sojuela.	813	89
Sorzano.	1341	90
Sotés.	1433	58
Soto en Cameros.	6498	45
Terroba.	392	31
Tirgo.	2355	43
Tormantos.	2213	75
Torre en Cameros.	606	76
Torrecilla sobre Alesanco.	1593	90
Torrecilla en Cameros.	10266	50
Torremontalbo.	245	69
Torreña.	1198	91
Tobia.	672	98
Treviana.	6709	78
Trevijano.	1092	59
Tricio.	2070	53
Tudellilla.	5328	29
Turrubun.	927	60
Uruñuela.	2302	50
Valdemadera.	1052	26
Valgañon.	2183	78
Ventosa.	1316	24
Ventrosa.	2372	37

Viguera.	6838	»
Villalba.	1116	50
Villalobar.	884	73
Villamediana.	5644	73
Villanueva de Cameros.	1431	43
Villar de Arnedo.	5828	72
Villar de Torre.	1543	85
Villarejo.	643	72
Villarta-Quintana.	1385	90
Villarroya.	1143	92
Villaverde.	696	8
Villavelayo.	1622	50
Villoslada.	5740	41
Viniestra de Abajo.	1901	90
Viniestra de Arriba.	1720	18
Zarzosa.	1004	63
Zarraton.	2474	78
Zenzano.	505	97
Zorraquin.	392	31

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—  
El Jefe del Negociado de Contabilidad,  
Antonio Moreno.—V.º B.º, El Director  
general.—P. A., Ramon Crós.  
Logroño 18 de Setiembre de 1882.  
El Administrador de Propiedades é  
Impuestos, Agapito Calvo.—V.º B.º,  
El Delegado de Hacienda, Robles.

La regla 4.ª de las marcadas para la subasta del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adjudicacion de 4000 millares de cigarros habanos, elaborados en la isla de Cuba, para suministro de la península é islas Baleares, publicado en la Gaceta correspondiente al dia 27 de Agosto, número 241, deberá entenderse redactada en la forma siguiente.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas, deberán primero estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al adjunto modelo.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño á 26 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

*El Intendente militar del distrito de Búrgos.*

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas á quienes corresponda, según órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1883, y un mes más si conviniera á la Administración militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones particulares, que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas ya en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este

anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, ante las Juntas nombradas al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuacion se estampa. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del timbre de oficio y con los demás requisitos marcados en dichos pliegos, sin cuyas circunstancias no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas á las Juntas respectivas en la media hora anterior á la designada para la celebracion del acto.

Los pliegos de precios limites se pondrán á disposicion del público en los mismos sitios en que lo hayan estado los de condiciones, con cinco dias de anticipacion al señalado para la admision de las ofertas.

Las garantias para tomar parte en la licitacion consistirán en el 5 por ciento del servicio que se subaste, calculado por los precios limites señalados.

Búrgos 26 de Setiembre de 1882.—  
Juan Salas y Alvarez.

Soria.	Santo Domingo.	Santander.	Nájera.	Haro.	Ezcaray.	Calahorra.	Briones.	para donde se subasta el suministro.	SITIOS donde se celebra el remate.	DIAS Y MESES.	HORAS.
								Casa Consistorial.			
								14 de Octubre.	Idem.	Idem.	Idem.
								Idem.	Idem.	Idem.	12 de la mañana.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para subastar el servicio de provisiones en... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan deracho á ser suministradas desde... y un mes si conviniera á la Administración militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio en... bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañado como garantía de mi proposicion el corres-

pondiente documento de Depósito por la cantidad marcada.

Racion de pan de 70 decágramos, (tantas pesetas ó céntimos, en letra).

Racion de cebada de 6'8375 litros, (iddem).

Quintal métrico de paja.... (idem.)

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DE LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE SETIEMBRE.

3.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras que ha continuacion se expresan ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Por el pintado al óleo de cinco puertas de la caseta que ocupa el guarda del pantano de riego de la Grajera... 20 pesetas.

TOTAL. 20

Importa esta nota la cantidad de veinte pesetas.

Logroño 19 de Setiembre de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se necesita un aprendiz ó uno que sepa herrar, para el pueblo de Viguera

Dirigirse al profesor Veterinario de dicho pueblo D. Cándido Rubio.

Se halla vacante la plaza de albeitar-herrador de este pueblo, con la dotacion anual de cuarenta fanegas de trigo, pagadas en el mes de Setiembre de cada año; advirtiendo que, las personas que la soliciten, lo harán en término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villalobar 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Enrique Murillo.